

**PALABRAS DEL
DR. HUMBERTO ROMERO-MUCI*
EN LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO
DISTOPÍA PARAFISCAL
EN LA VENEZUELA DEL SIGLO XXI
DE JUAN CRISTÓBAL CARMONA BORJAS.**

* Individuo de Número y ex presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela (Sillón No.14).

Señor Presidente y demás individuos de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Señoras y Señores individuos de número de otras corporaciones académicas venezolanas

Señor Presidente de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario y demás colegas tributaristas.

Señor Dr. Jesús Ramón Carmona Borjas; querida familia Carmona Borjas.

Señoras y Señores Profesores, queridos discípulos, amigos todos.

*

Me complace presentar una nueva obra del académico y amigo Dr. Juan Cristóbal Carmona Borjas. Su más reciente libro **“Distopía Parafiscal en la Venezuela del Siglo XXI”**.

Este es un texto de singular valía con el que nuestro autor reafirma su sólida condición de jurista y hacendista público, sus incuestionables valores democráticos y su indeclinable compromiso con el país.

Esta obra es una adaptación de su tesis para optar al título de Doctor en Derecho en la Universidad Central de Venezuela, de la que tuve el honor de ser su tutor y ahora el privilegio de ser su prologuista. Esta serie de logros evidencian nuevamente la vocación de nuestro autor hacia la excelencia académica, la voluntad de compartir su conocimiento y la firme decisión de innovar en materia jurídica fijando posiciones de vanguardia y futuro.

En esa línea de acción sobresale su esfuerzo por analizar el tema de la “parafiscalidad”. Lo hace en un contexto multidisciplinario en el que logra exitosamente demostrar cómo la tributación y, muy especial-

mente, los llamados “tributos afectados” degeneraron en una peligrosa arma de financiamiento de proyectos políticos. Esta perversión se consumó en forma progresiva, acumulativa y sistemática. El medio fue la manipulación de los principios rectores de la Hacienda Pública, hasta alcanzar los rasgos que hoy la exhiben como una categoría “distópica”, como una “utopía perversa”, algo que parece común en la Venezuela del Siglo XXI.

Así las cosas, el autor denuncia los abusos e irregularidades de la experiencia tributaria contemporánea, apertrechado de las herramientas del análisis histórico, político, jurídico y la evidencia empírica de datos estadísticos sobre la normativa examinada. Potencia su aporte intelectual proponiendo soluciones dirigidas a la reinstitucionalización del Estado venezolano, especialmente en lo que atañe al papel de la tributación y la debida administración de su producido.

**

El autor distribuye su trabajo en 7 capítulos y conclusiones armado de una metodología deductiva, caracterizada por la meticulosidad y el tecnicismo. Para soportar su investigación se afina en una muy prolífica y actual bibliografía nacional y extranjera y en una revisión exhaustiva de la legislación vigente y el derecho comparado.

Nuestro autor evidencia cómo la práctica devenida en “**anarquía parafiscal**”, se presentó inicialmente como simple manipulación del *nomen jurídico* para tipificar obligaciones pecuniarias en ciertos textos normativos con el despropósito de evadir la institucionalidad tributaria y hacendística en general, esto es, la dejación de los principios de legalidad, capacidad contributiva y seguridad jurídica. Esa práctica creció así y se convirtió en un aluvión de obligaciones patrimoniales desordenadas que entorpecieron el sistema socio económico y aumentaron la presión fiscal. Una vorágine que no responde a un propósito coherente, que perturbó no solo la actividad económica particular, sino la actividad financiera del Estado y la total actividad administrativa, creando diferentes intereses “privados” entre los distintos organismos y cuerpos de funcionarios públicos, caracterizando la “parafiscalidad” por el rasgo perverso de la “**parapresupuestalidad**”.

Señala el autor que, esa actitud “**deconstructiva**” pudo asumirse en su momento como ignorancia y despropósito. Hoy, tenemos la convicción y, así lo demuestra la obra de Carmona Borjas, esa actitud responde a una estrategia perversa de dominación política amparada en la tergiversación de la doctrina neoconstitucional, el modelo de Estado social de Derecho y la Cláusula de Corresponsabilidad Social, todas piezas esenciales en las que se enmarca el Texto Fundamental venezolano. En definitiva, en el fraude constitucional.

Producto del estudio exhaustivo efectuado por Carmona Borjas, la obra prologada arriba a un detallado y fundamentado diagnóstico respecto de una muestra conformada por cuarenta y siete (47) obligaciones patrimoniales impuestas a los sectores público y privado venezolano; calificando a treinta y dos (32) como “tributos afectados”, basados en la solidaridad y función social de la propiedad y, a las quince (15) restantes, como expresiones de la responsabilidad social, al margen de la tributación, todas, sin embargo, manifestaciones de la Cláusula de Corresponsabilidad Social.

Más allá del reconocimiento del carácter tributario de treinta y dos (32) de las cuarenta y siete (47) obligaciones, el autor ubicó a cada una de ellas en la categoría a la que estimó correspondían, en ese orden, veintiuna (21) fueron catalogadas de contribuciones especiales, nueve (9) de impuestos y dos (2) dentro de la seguridad social. Dieciocho (18) de esas obligaciones, confirmó el estudio, fueron creadas a través de decretos leyes, clara expresión de debilitamiento del Principio de Reserva de Ley y veintitrés (23) calculadas con base en ingresos brutos, evidencia del desprecio al Principio de la Capacidad Contributiva. Por otra parte, arrojó el estudio de la muestra, que de las treinta y dos (32) obligaciones tributarias, diecinueve (19) son administradas por Institutos Autónomos (IA), siete (7) por Servicios Autónomos sin personalidad Jurídica (SASPJ), dos (1) por Empresas del Estado (EE), tres (3) por particulares y una (1) por la República, con lo que se atenta contra los Principios de Legalidad Presupuestaria y Unidad del Tesoro.

En el contexto de este gran desorden fiscal nuestro autor nos da cuenta de cómo la parafiscalidad (i) anarquizó los fines públicos de los tributos afectados y otras políticas públicas; (ii) rigidizó el gasto público por afectación prematura de recursos sin adecuada planificación y

coordinación; (iii) erosionó los márgenes financieros de las empresas; (iv) anarquizó el diseño de los hechos imposables y las bases de cálculo; (v) degeneró en máxima opacidad de los conceptos usados; (vi) promovió la deslegalización de conceptos esenciales a las definiciones de las obligaciones legales; (vii) generó contradicciones entre los reglamentos y las leyes respectivas; (viii) produjo incerteza sobre la entrada en vigor de las obligaciones contributivas; (ix) desvirtuó las formas de cumplimiento de las obligaciones: modo, lugar y tiempo, tales como el régimen de anticipos; (x) anarquizó las formas y procedimientos sancionatorios, (xi) dispersó los procedimientos de control de legalidad administrativa y judicial de los actos de determinación de dichas obligaciones parafiscales y (xii) se desarmonizó y desnaturalizó el ISR con la prohibición de deducción de la base imponible del gasto que estas contribuciones implican en la determinación de la renta neta, en frontal antinomia con el artículo 27(3) de la LISR, que lo permite expresamente.

En ese escenario distópico descrito en la obra del Académico Carmona Borjas, se patentiza también la problemática por la que atraviesa la Hacienda Pública, siguiendo el mismo patrón de desorganización de la Administración Pública Nacional, central y descentralizada, con la creación indiscriminada de Institutos Autónomos, Empresas del Estado y Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica, a los que se designa sujetos activos de “tributos afectados” con el fin último, de sustraerlos de los Principios de Reserva de Ley y de Legalidad Presupuestaria y a la llamada Cuenta Única del Tesoro.

Señoras y Señores Académicos

Estamos convencidos que, la obra que hoy presentamos, “**Distopía Parafiscal en la Venezuela del Siglo XXI**” enriquecerá la doctrina tributaria iberoamericana, precisando conceptos, principios y derribando mitos, todo lo cual contribuirá a depurar y a fortalecer los sistemas tributarios, comenzando por el venezolano. Mas aún, se convertirá en una referencia obligada para quienes deseen incursionar en ese campo y comprender de manera integral la evolución de la relación histórica entre el Estado, la política, tributación y presupuesto público, todas piezas

inescindibles de una misma maquinaria institucional. En sí mismo este es un tratado de Hacienda Pública.

Es más, la lectura de este libro del Dr. Carmona Borjas nos deja un poderoso mensaje **ético**: hace evidente que no sólo los fines, sino también los medios hacen legítima la acción de gobierno y el ejercicio de la ciudadanía en un Estado social de Derecho y de Justicia como el venezolano. Esta obra nos invita a reflexionar sobre un convulso capítulo de la historia tributaria de Venezuela, nos inmuniza para evitar la desmemoria y la improvisación, nos convoca a reedificar las instituciones tributarias, a reforzar los valores de la solidaridad y la responsabilidad social, para refundar una república liberal moderna y próspera y, por sobre todo, nos evidencia el desafío permanente que tenemos los venezolanos de afianzar los valores de la libertad, la democracia y el respeto de los derechos humanos como límites al poder político.

¡Felicitaciones Juan Cristóbal, como siempre un trabajo excelente!

Por su atención, muchísimas gracias a todos.